

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESUS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL DECRETO NO. 177, QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y

CONSIDERANDO

Que la actual administración 2021-2027, contempla como prioritario la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, que garantice un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, buscando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; estas acciones indudablemente traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien establecer la conformación de una comisión interna, que se encargará de vigilar la correcta aplicación de los programas y proyectos estatales implementados por la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Lo anterior sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a

fortalecer por parte de esta Secretaría, especificado en su Línea de acción con el numeral 5, que precisa el fortalecer los Programas Estatales y actualizar las Reglas de Operación con criterios de integridad y unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agropecuario, se crea la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el objeto de fortalecer la operación y aplicación de las reglas y lineamientos de operación de los programas y proyectos estatales que opera la Secretaría, los cuales se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. PERSONAS BENEFICIARIAS.** Todas las personas beneficiarias de cada uno de los programas y proyectos estatales que opera la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- II. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES.** A los programas y proyectos diseñados, implementados y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, que se ejecuten con recursos estatales;
- III. SIA.** Secretaría de Impulso Agropecuario; y

IV. CIPE. Comisión Interna de los Programas Estatales.

ARTÍCULO 3. Los programas estatales son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN INTERNA DE LOS
PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTATALES
(CIPE)**

ARTÍCULO 4. La CIPE, es el órgano técnico-operativo, consultivo; de instrumentación y retroalimentación de la aplicación de las reglas y lineamientos de operación de los programas y proyectos estatales.

La CIPE estará conformada por:

- I.** Un presidente, que es la persona titular de la SIA;
- II.** Un secretario, que es la persona titular de la Dirección Administrativa de la SIA; y
- III.** Tres vocales, que son las personas titulares de las direcciones de Agricultura, Desarrollo Rural y Ganadería de la SIA.

ARTÍCULO 5. La CIPE, se reunirá atendiendo a las solicitudes presentadas por las respectivas personas titulares de las direcciones, dirigidas al Secretario de la Comisión; procurando en la medida de sus actividades, la claridad, celeridad y eficacia de sus solicitudes.

ARTÍCULO 6. Las decisiones se tomarán con apego a las reglas y lineamientos de operación de los programas y proyectos estatales, así como al espíritu de las mismas, procurando siempre el beneficio de las personas productoras y el correcto ejercicio de los subsidios.

ARTÍCULO 7. La persona titular de la dirección que solicite la validación y autorización, será el responsable de firmar las autorizaciones o acuerdos que se validen y autoricen en el seno de la CIPE.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LOS OBJETIVOS DE LA CIPE.**

ARTÍCULO 8. La CIPE, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Coadyuvar con las personas titulares de las direcciones y personal responsable en la ejecución de los programas y proyectos a su cargo con la validación y autorización de los dictámenes positivos que presenten con la debida justificación, de conformidad con las respectivas reglas y/o lineamientos de operación; y
- II.** Ser la instancia que resuelva las situaciones no previstas o dudas, en la aplicación de las reglas y lineamientos de operación de los programas y proyectos estatales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno

del Estado de Tlaxcala, a los dieciséis días del mes
de enero del año dos mil veintitrés.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO**
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

